



Posadas, 29 de septiembre de 2026.-

VISTO, la Nota presentada por el Secretario General de UDUM en la que se solicita una prórroga extraordinaria para proyectos que vencen definitivamente en diciembre de 2026; la Ordenanza 033/26; y

CONSIDERANDO:

QUE expresa la nota presentada por UDUM la necesidad de implementar una prórroga extraordinaria de 12 meses para proyectos que vencen definitivamente en diciembre de 2026. Además, hace mención a la crisis presupuestaria que atraviesa el sector universitario, con la consecuente generación de obstáculos que afectan el normal desarrollo de las actividades sustantivas de la universidad, entre ellas la de investigación y generación de conocimientos, lo cual retrasa la posibilidad de cumplir los objetivos propuestos en cada proyecto.

QUE la ORDENANZA CS N° 033/26 prevé la implementación de mecanismos en el SASPI para que todas las actividades científico tecnológicas queden debidamente registradas en el sistema ya que de lo contrario NO TENDRÁN VALIDEZ LEGAL y no podrán ser acreditables.

QUE la Ordenanza además explícita en el apartado B5: "Los proyectos estarán vigentes durante el período declarado en el formulario de presentación, pudiendo ser de 1 a 4 años. Podrá solicitarse una prórroga de hasta un año para la ejecución final del proyecto"... "Los pedidos de prórroga se efectuarán integralmente a través del SASPI ante las áreas de Investigación de las respectivas Unidades Académicas, mediante nota fundada subida al sistema. Las UA canalizarán el tratamiento de la prórroga ante el CD respectivo, y comunicará lo resuelto a la SGCyT, en forma inmediata, para la actualización de las bases de datos. Las prórrogas superiores al término de un (1) año por razones fundadas podrán ser prorrogadas de manera extraordinaria, siendo necesaria la intervención de la



Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología.”...”Los pedidos de altas y bajas de integrantes, y las prórrogas o bajas de ACyT se tramitarán por la Dirección del proyecto, integralmente a través del SASPI tomando intervención posterior al pedido las áreas de Investigación de las respectivas Unidades Académicas, que canalizarán el tratamiento ante sus consejos asesores, si corresponde, y posteriormente ante el Consejo Directivo. Una vez resuelto deberá subir la resolución correspondiente al SASPI de forma inmediata para la actualización de las bases de datos.”

QUE la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología ha aprobado en pleno la implementación de una prórroga extraordinaria para aquellos proyectos cuyo vencimiento es inminente definitivamente en diciembre de 2026, reconociendo que esta medida permitirá sostener las líneas de investigación adaptándolas, con mayor tiempo disponible, al cumplimiento de objetivos propuestos inicialmente.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 033/2026 la Secretaría General de Ciencia y Tecnología es la responsable de implementar la política de ciencia y tecnología acorde con las decisiones del cuerpo asesor.

QUE no existen objeciones que formular y es necesario dar amplia difusión a la convocatoria.

POR ELLO:

EL SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la CONVOCATORIA UNaM – Prórroga de ACyT que finalizan en el 2026 de acuerdo a las modalidades que se detallan en los anexos de



la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el plazo para la presentación a la misma será del 01/10/2026 al 31/10/2026, debiendo realizarse íntegramente a través del SASPI conforme a lo que establece la ORDENANZA 033/2026 y atendiendo a las 2 modalidades previstas: Prórrogas Ordinarias y Prórrogas Extraordinarias conforme se detalla en el Anexo 1 de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º.- ENCOMENDAR a las áreas de ciencia y tecnología o investigación de las unidades académicas que conforman la UNaM la tarea de monitoreo y control del cumplimiento de la presente disposición, siguiendo los circuitos establecidos en la normativa madre y que se detallan en el Anexo 2 de la presente disposición.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y cumplido, ARCHIVAR.-



Ordenanza N° 033-2026 “Reglamento de ACyT 2026”

ANEXO 1

PRÓRROGAS DE ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Código de Identificación del Proyecto	
Nombre del Investigador Responsable	
Tipo de actividad (a)	PI – PAC – PIN – PDTS – TI – VT - TT
Director	
Título de la ACyT	

PRÓRROGA ORDINARIA/EXTRAORDINARIA DE ACyT

En este apartado se debe detallar el motivo y la duración de la prórroga ordinaria:

Período solicitado por SASPI	
Motivo de la prórroga	
Actividades a realizar en el período extra:	A1. A2. A3.



ANEXO 2

CIRCUITO DE GESTIÓN

PRÓRROGAS Y BAJAS DE ACyT

De acuerdo a la Ordenanza 033-2026 todas las actividades científico tecnológicas deberán registrarse en el Sistema SASPI, de lo contrario NO TENDRÁN VALIDEZ LEGAL y no podrán ser acreditables.

La Ordenanza además explícita en el apartado B5: “Los proyectos estarán vigentes durante el período declarado en el formulario de presentación, pudiendo ser de 1 a 4 años. Podrá solicitarse una prórroga de hasta un año para la ejecución final del proyecto” ...”Los pedidos de prórroga se efectuarán integralmente a través del SASPI ante las áreas de Investigación de las respectivas Unidades Académicas, mediante nota fundada subida al sistema. Las UA canalizarán el tratamiento de la prórroga ante el CD respectivo, y comunicará lo resuelto a la SGCyT, en forma inmediata, para la actualización de las bases de datos. Las prórrogas superiores al término de un (1) año por razones fundadas podrán ser prorrogadas de manera extraordinaria, siendo necesaria la intervención de la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología.”...”Los pedidos de altas y bajas de integrantes, y las prórrogas o bajas de ACyT se tramitarán por la Dirección del proyecto, integralmente a través del SASPI tomando intervención posterior al pedido las áreas de Investigación de las respectivas Unidades Académicas, que canalizarán el tratamiento ante sus consejos asesores, si corresponde, y posteriormente ante el Consejo Directivo. Una vez resuelto deberá subir la resolución correspondiente al SASPI de forma inmediata para la actualización de las bases de datos.”

Por lo tanto el circuito a implementar por la UA será:

1. Prórroga:

- A. SASPI: El Director ingresa a la solapa “Prórrogas” y selecciona si solicitará la prórroga ordinaria o extraordinaria y completa el periodo a solicitar, adjuntando POR SISTEMA la nota modelo completa. El sistema le solicita que confirme que integrantes continúan, lo cual debe ser considerado con detenimiento por el usuario ya que podría influir en las futuras presentaciones de las personas involucradas. El envío se realiza POR SISTEMA, **NO SE DEBEN USAR NOTAS EN PAPEL**.
- B. La Secretaría de la UA recibe una notificación y procede a validar y registrar el cambio solicitado en el SASPI. Este cambio se considera Ad-Referendum del CD.
- C. Se envía la documentación para el tratamiento de las Prórrogas en fecha de convenir en cada UA, y una vez ratificado el cambio debe adjuntar al sistema la Resolución del CD cerrando con esto el circuito.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 29/09/2026 09:03:03

Cargado por: GUIDO SANTOS PADRÓS BERTOLOTTI



Sistema: sudocu

Fecha: 29/09/2026 11:02:27

Autorizado por: PEDRO DARIO ZAPATA